



CONDICIONES GENERALES

SEGURO PLUS

SECCION PRIMERA

Objeto

Definiciones Generales 4

SECCION SEGUNDA

Cláusula 1 Coberturas 7

Cobertura “Daño Accidental Total” 7

Deducible 8

Exclusiones 8

Bases de Indemnización 9

Cobertura “Daño Accidental Parcial” 11

Reparación 11

Indemnización por Imposibilidad en la Reparación 12

Exclusiones 12

Bases de Indemnización 12

Reparación 14

Indemnización 15

Cobertura “Protección por Robo con Violencia” 15

Deducible 16

Exclusiones 16

Bases de indemnización 17

Cobertura “Protección por Robo sin Violencia” 18

Deducible 19

Exclusiones 19

Bases de Indemnización 20

Cláusula 2ª Prima 21

Cláusula 3ª Vigencia 21

Cláusula 4ª Cesación por Falta de Pago 22

Cláusula 5ª Lugar de Pago 22

Cláusula 6ª Valor Máximo a Indemnizar 22

Clausula 7ª Deducible 22

Clausula 8ª Moneda 22

Clausula 9ª Aceptación del Contrato 23

Cláusula 10ª Modificaciones 23

Clausula 11ª Territorialidad 23

Cláusula 12ª Productos Elegibles 23

Clausula 13ª Agravación del Riesgo 23

Clausula 14ª Otros Seguros 23

Clausula 15ª Obligaciones del Asegurado, Beneficiario y/o contratante en caso de Siniestro	24
Clausula 16ª Actuaciones de la Compañía en caso de Siniestro	24
Cláusula 17ª Indemnización	24
Cláusula 18 Subrogación	25
Cláusula 19ª Comunicaciones y Notificaciones	25
Clausula 20ª Terminación Anticipada	25
Clausula 21 Competencia	25
Clausula 22ª Prescripción	26
Clausula 23ª Interés Moratorio	26
Clausula 24ª Comisiones Compensaciones	26
Cláusula 25ª Obligaciones del Contratante	26
Cláusula 26ª Administración de la Póliza	26
Clausula 27ª Entrega de la Documentación Contractual	27

CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

1. OBJETO

Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V. (en adelante “Virginia”), emite la presente póliza de seguro, en adelante “La Póliza” para asegurar, con base en los hechos, declaraciones y características del riesgo asegurable, manifestadas por el proponente del riesgo en la solicitud de aseguramiento, los bienes cuyo aseguramiento se solicita de conformidad con los términos y condiciones que se describen a continuación.

Los bienes que sean asegurados al amparo de la presente póliza deberán aparecer señalados en la carátula de la misma, y/o en el listado respectivo que forma parte integral de la presente póliza de seguro y el aseguramiento de los mismos así como la indemnización respectiva, estará sujeto a las presentes Condiciones Generales, así como a las particulares y/o en su caso a los endosos que resulten aplicables.

En todo lo no previsto en las presentes Condiciones Generales, se aplicará lo previsto en la Ley Sobre el contrato de Seguro y las demás leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a la materia.

Los riesgos amparados bajo esta póliza, se definen en los respectivos capítulos de Coberturas que se mencionan en las presentes Condiciones Generales.

2. DEFINICIONES GENERALES

Para efectos del presente contrato de seguro, se aplicarán las siguientes definiciones:

- A) **Agravación del Riesgo.**- Aquel hecho importante para la apreciación de un riesgo de tal suerte que la empresa habría rechazado o contratado en condiciones diversas si al momento de la celebración del contrato hubiese conocido dicha circunstancia, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- B) **Asegurado.** - Es la persona física o moral, que suscribió la póliza de seguro con la Aseguradora y/o aquel que es titular del derecho indemnizatorio derivado de la presente póliza por ser titular del bien asegurado.
- C) **Aseguradora o la Compañía.** - Significa la institución de seguros Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V., en adelante “**Virginia**”
- D) **Beneficiario.** - Es la persona física o moral, que con motivo de la celebración del presente contrato de seguro se hace acreedor a los derechos indemnizatorios derivados de la presente póliza con motivo de la actualización de los riesgos cubiertos.
- E) **Bien asegurado.** – Son aquellos teléfonos celulares que aparezcan con tal carácter en el listado de bienes asegurados de la presente Póliza y/o en los certificados respectivos.
- F) **Coberturas.** - Son aquellos riesgos o eventos de realización incierta previstos en la presente póliza, de cuya verificación depende la exigibilidad de la indemnización o prestación establecida en el presente contrato.
- G) **Condiciones normales de uso.**- Aquellas circunstancias, ambientes y condiciones de funcionamiento, almacenamiento, traslado o uso dado al(los) producto(s) o bien(es) asegurado(s) de que se trate que sean acordes con las especificaciones y capacidades para la(s) cual(es) fue(ron) diseñado(s) de origen por el fabricante.

- H) **CONDUSEF.** - Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- I) **Componentes de apariencia o estructurales.** - Son aquellos elementos o accesorios que forman parte de la estética del equipo y/o que no intervienen o se requieren para el correcto funcionamiento del mismo; tales como marcos, carcasas, puertas, molduras, gabinetes, consumibles, etc.
- J) **Contratante.** - Es la persona física o moral que ha celebrado el contrato de seguro con la Compañía de Seguros y se encuentra obligado al pago de la prima del seguro contratado.
- K) **Daño Accidental Parcial.** - Es aquella afectación, alteración, daño o descompostura sufrida por el bien asegurado derivado de un acto involuntario e inesperado que afecta su funcionamiento el cual es susceptible de ser reparado y su costo de reparación es menor al 50% del valor factura del bien asegurado.
- L) **Daño Accidental Total.** - Es aquella afectación, alteración, daño o descompostura sufrida por el bien asegurado derivado de un evento involuntario e inesperado de magnitud tal que no pueda ser reparado o cuyo costo de reparación sea mayor al 50% del valor factura del bien asegurado.
- M) **Deducible.** - Es la participación económica que invariablemente queda a cargo del Asegurado o beneficiario en caso de siniestro y que se indica en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate.
- N) **Desaparición.-** Para efectos del presente contrato se entenderá aquel evento o situación que tenga como resultado el desconocimiento de la ubicación y/o paradero del bien asegurado privando al propietario, contratante o asegurado del acceso al mismo de manera definitiva sin una explicación y conocimiento certero del motivo que dió lugar a esta.
- O) **Equipo Periférico.** - Conjunto de dispositivos que potencia, mejora o maximiza la capacidad de un equipo, éstos no forman parte indispensable del equipo y son adicionales u opcionales (teclado, mouse, antena para la recepción de señal o para tener acceso a internet) siempre y cuando sean externas.
- P) **Extravío.-** Es aquel evento que como consecuencia del descuido, olvido, negligencia o falta de cuidado por parte del contratante, asegurado, beneficiario o cualquier tercero que tenga la libre disposición y/o uso del bien asegurado, pierda la disposición y uso del mismo de manera definitiva.
- Q) **Factura, nota o recibo de compra.** - Documento que se expide para hacer constar una venta, en el que aparecen la fecha de operación, la cantidad, descripción, precio e importe total de lo vendido.
- R) **Olvido.-** Ver extravío.
- S) **LSCS.** - Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- T) **Pérdida.-** Ver extravío.
- U) **Producto elegible.** - Es el producto o bien que por sus especificaciones puede ser asegurable por esta póliza de seguro.
- V) **Producto no elegible.** - Es el producto o bien que por sus características no puede ser asegurable en esta póliza de seguro.
- W) **Robo sin Violencia.** - Es el apoderamiento del bien asegurado que realiza un tercero, sin derecho y sin el consentimiento de la persona que pueda disponer del mismo con arreglo a la ley, sin que medie para dicho apoderamiento fuerza, violencia y/o intimidación alguna.

- X) **Robo con violencia.** - Es el apoderamiento de cosa ajena mueble que se lleva a cabo sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley mediante el empleo de la fuerza, amenaza, violencia o cualquier otro medio de intimidación ya sea de manera física, verbal o moral.
- Y) **Siniestro.** - Es la realización de la eventualidad prevista en el contrato cuyas consecuencias económicas pueden estar cubiertas en la póliza de acuerdo a las presentes condiciones generales y sujeto a los límites de las coberturas contratadas.
- Z) **Valor Factura.** - Es el precio final que haya sido pagado por el bien asegurado y que aparece en la factura/ticket de compra que corresponda; se entenderá también como el importe que aparezca en la factura, nota o recibo de compra de que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA

CLÁUSULA 1ª COBERTURAS

Todas las coberturas amparadas por la presente póliza, solo podrán ser adquiridas por el contratante de la póliza en la fecha de compra del bien asegurado de que se trate; excepción hecha de lo anterior y previa solicitud expresa del contratante, se podrán contratar las coberturas hasta dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha de compra del mismo siempre que el mismo cumpla con los requisitos de asegurabilidad.

“Virginia” y el contratante han convenido las coberturas, límites de responsabilidad y deducibles que se encuentran indicados en la Carátula de la Póliza de Seguro y/o Certificado Respectivo.

En consecuencia, de lo anterior, las coberturas que no aparezcan como amparadas en la carátula de la póliza de seguro y/o en el certificado de que se trate, o bien aquellas que sean expresamente excluidas en la misma, no tendrán validez ni eficacia entre las partes aún y cuando se encuentren consignadas y reguladas en estas Condiciones Generales.

1. COBERTURA “DAÑO ACCIDENTAL TOTAL”

A) DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Las Coberturas que no se señalen como amparadas en la Carátula de la Póliza, o bien, aquellas que se encuentren expresamente excluidas en la misma, no tendrán validez ni eficacia entre las partes aun cuando se consignen en estas Condiciones Generales.

En caso de haber contratado la presente cobertura y que la misma aparezca en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, “Virginia” sin exceder el límite de responsabilidad establecido para la presente cobertura, llevará a cabo la indemnización por el “Daño Accidental Total” del bien asegurado **por una sola ocasión durante la vigencia contratada**; para efectos de la presente cobertura se entenderá como “DAÑO ACCIDENTAL TOTAL” aquella afectación, alteración, daño o descompostura sufrida por el bien asegurado de magnitud tal que no pueda ser reparado o cuyo costo de reparación sea determinado por “Virginia” mayor al 50% del valor factura del bien asegurado y será cubierto siempre y cuando el evento que motive la reclamación se presente bajo las siguientes circunstancias:

- a) Si el asegurado o portador del bien asegurado tomó las medidas y/o precauciones comprobables para prevenir la ocurrencia de alguna afectación o posible daño que se aprecie como probable o evidente sobre el bien asegurado y aun así, a pesar de las precauciones y medidas tomadas, el bien asegurado sufrió una afectación, alteración, daño, mojadura o descompostura derivado de un evento involuntario e inesperado de magnitud tal que, a juicio de la aseguradora tras haber sido evaluado, el mismo no pueda ser reparado para quedar en condiciones normales de funcionamiento.
- b) Que la afectación, alteración, daño, mojadura o descompostura haya ocurrido de manera involuntaria y en condiciones normales de uso del bien asegurado; se entenderá por condiciones normales de uso, aquellas circunstancias, ambientes y condiciones de funcionamiento, almacenamiento, traslado o uso dado al(los) producto(s) o bien(es) asegurado(s) de que se trate que sean acordes con las especificaciones y capacidades para la(s) cual(es) fue(ron) diseñado(s) de origen por el fabricante.

B) SUMA ASEGURADA Y LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

El importe correspondiente a la Suma Asegurada corresponde al “Valor Factura” del bien asegurado menos el deducible aplicable a la presente cobertura; dicho monto es el Límite Máximo de Responsabilidad a cargo de “Virginia” con motivo de la presente cobertura; el cual deberá indicarse así en la carátula de la póliza y/o certificado individual de que se trate bajo el concepto Límite Máximo de Responsabilidad o Suma Asegurada para la presente cobertura.

C) DEDUCIBLE

El deducible aplicable para la presente cobertura a cargo del asegurado corresponde al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe correspondiente al precio que aparezca en el ticket, recibo o factura del bien asegurado de que se trate.

El monto del deducible antes indicado corresponde al importe que se encuentra obligado a pagar el asegurado en caso de la ocurrencia de un siniestro que sea determinado procedente y el mismo se encuentra establecido en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate por dicho concepto.

D) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA COBERTURA

Esta cobertura en ningún caso cubre:

1. **Los daños ocasionados derivados del olvido o extravío.**
2. **Daño Parcial.**
3. **Descomposturas que no deriven de un accidente cubierto**
4. **Los daños o pérdidas sufridas a los bienes asegurados durante el traslado a cargo del distribuidor.**
5. **Cualquier daño a equipos periféricos, accesorios o consumibles.**
6. **Cualquier daño o pérdida de objetos considerados como accesorios y otros componentes que se incluyen en el empaque original del producto cubierto tales como baterías, cargadores, estuches, fundas y similares.**
7. **Cualquier daño causado por fallas mecánicas o de telecomunicaciones o fallo en los sistemas de satélite.**
8. **Cualquier daño o pérdida que resulte directamente de la utilización, funcionamiento continuo, desgaste normal o natural, corrosión, oxidación, humedad, decoloración, deterioro gradual causado por las condiciones mecánicas, atmosféricas, hidrometeorológicas, químicas o térmicas a que sea sometido el bien o producto asegurado de que se trate.**
9. **Daños causados por infestaciones, plagas, flora y/o fauna de cualquier tipo que se haya introducido al producto.**
10. **Cualquier daño causado por acontecimientos inevitables de la naturaleza, de la irradiación, la reacción nuclear o contaminación radiactiva.**
11. **Cualquier daño o pérdida causado directamente por actos u operaciones de guerra, declarada o no, química o biológica, guerra civil, rebelión, agitación, disturbios, la invasión, la agresión, la protesta, levantamiento u otras alteraciones del orden público, excepto para el cumplimiento**

con el servicio militar o actos de la humanidad para ayudar a otro.

12. **Cualquier daño o pérdida derivada de actos de terrorismo.**
13. **Cualquier daño que sea responsabilidad del fabricante o proveedor, ya sea legal o contractual.**
14. **Cualquier daño resultante de cualquier proceso de servicios de reparación, limpieza, ajuste, o aquellos derivados de servicios de mantenimiento por personal no capacitado.**
15. **Cualquier daño causado por accidentes en los dispositivos periféricos y que con motivo de dichos accidentes resulte la afectación del bien o producto asegurado tales como accesorios de memoria de los dispositivos de almacenamiento, cajas de transporte, lápices stylus, altavoces externos, componentes que requieran de un mantenimiento regular por el usuario y cualquier otro componente de equipo que no es una parte integral del producto cubierto.**
16. **Cualquier defecto o daño ocasionado por software virus y/o aplicaciones del bien cubierto, ya sean acompañados con los equipos o instalados de manera posterior.**
17. **La pérdida de la información del aparato o bien asegurado de que se trate.**
18. **Cualquier daño a los bienes asegurados causados por el fuego de manera intencional.**
19. **Actos derivados o relacionados con cualquier tipo de fraude, daño, pérdida, negligencia, dolo o mala fe del contratante, asegurado, beneficiario o sus representantes.**
20. **Cualquier daño o pérdidas causados por vicios o defectos existentes al momento de inicio de la vigencia del seguro y que debería haber sido hecho del conocimiento del contratante y beneficiario. Este daño o pérdida, es imputable al fabricante.**
21. **Cualquier daño estético o en la apariencia del bien y/o producto asegurado que no afecte su funcionamiento, ya sea de manera enunciativa mas no limitativa, los derivados de raspaduras, arañazos, abolladuras, astillado, rasgaduras, roturas parciales, manchas u otras afectaciones superficiales que no impidan o pongan en peligro el funcionamiento normal del bien o producto asegurado.**
22. **Los ocasionados por las baterías de los bienes asegurados.**
23. **El decomiso o destrucción de los bienes cubiertos por actos de autoridad legalmente constituidas por razón de sus funciones.**

E) BASES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a una indemnización conforme a la presente cobertura, el Asegurado, Beneficiario y/o Contratante tendrá derecho a que “Virginia” efectúe el pago de la indemnización con cargo a la presente cobertura conforme a lo siguiente:

1. Tan pronto como el asegurado tenga conocimiento de la realización del siniestro que pudiera ser reclamado con cargo a la presente cobertura, deberá hacerlo del conocimiento de

“Virginia”, para lo cual gozará de un plazo de 48 horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor quedando obligado a informar tan pronto desaparezca el impedimento de que se trate. En caso de que el asegurado no cumpla con la obligación del aviso, “Virginia” podrá reducir la prestación que, en su caso se deba, hasta el importe que hubiere correspondido si el aviso hubiese sido dado oportunamente.

2. Una vez ocurrido el siniestro, el asegurado queda obligado a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el incremento del daño ocasionado al bien asegurado.
3. Entregar a la Compañía, todos los documentos, datos e informes que se encuentren o puedan encontrarse en su poder y que sean requeridos para conocer las circunstancias de la realización del siniestro para lo cual deberá entregar lo siguiente:
 - 3.1 Factura Original o recibo de compra del bien asegurado mediante el cual se compruebe la propiedad del mismo
 - 3.2 Copia de la Identificación Oficial del reclamante
 - 3.3 Copia del Certificado o Póliza del Seguro en que se ampare el bien asegurado
 - 3.4 Entrega del bien asegurado para el análisis, diagnóstico y evaluación de la pérdida al centro de servicio indicado por el medio que le indique la Compañía.
 - 3.5 Entrega del formato de reclamación proporcionado por “**Virginia Surety Seguros de México S.A. de C.V.**” debidamente lleno.
 - 3.6 Formato de Identificación del Cliente
 - 3.7 Cualquier otra información que resulte necesaria para conocer las circunstancias de la ocurrencia del siniestro que le sea requerida por “Virginia”.

F) MEDIOS DE INDEMNIZACIÓN (DAÑO ACCIDENTAL TOTAL)

Las obligaciones de “Virginia” que resulten a consecuencia de una reclamación procedente conforme a este contrato, serán cubiertas a elección del contratante y/o asegurado conforme a lo siguiente:

1. Mediante la entrega al asegurado de un monedero electrónico adquirido por “Virginia” a la tienda en la que fue adquirido el bien asegurado con el saldo correspondiente al monto que resulte de la indemnización tomando en cuenta el límite máximo de responsabilidad establecido para la presente cobertura y la deducción del deducible respectivo según las presente condiciones.
2. Mediante el deposito a la cuenta del asegurado o beneficiario del importe que resulte procedente tomando en cuenta el límite máximo de responsabilidad establecido para la presente cobertura y la deducción del deducible respectivo según las presente condiciones generales; en caso de que el titular del bien asegurado opte por esta opción de indemnización, deberá entregar de manera adicional a la documentación mencionada en el inciso anterior lo siguiente:
 - 2.1 Formato de Identificación del Cliente
 - 2.2 Copia del Estado de Cuenta en el que se aprecien los datos bancarios tales como número de cuenta, clave interbancaria, Institución Financiera a la que solicite sea efectuada la transferencia y/o depósito respectivo
 - 2.3 Carta Instrucción de Indemnización por transferencia

- 2.4 Aceptación del conocimiento del Aviso de Privacidad
- 2.5 Autorización para el uso y manejo de sus datos personales
- 2.6 Comprobante de domicilio (agua, gas, luz, telefonía, predial)
- 2.7 Declaración Firmada

La indemnización que resulte procedente, será exigible dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la compañía haya recibido el aparato o artículo asegurado de que se trate, así como los informes y documentos necesarios para llevar a cabo la misma, así como de aquellos que le permitan conocer la ocurrencia del evento, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

2. COBERTURA “DAÑO ACCIDENTAL PARCIAL”

A) DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Las Coberturas que no se señalen como amparadas en la Carátula de la Póliza y/o certificado de que se trate, o bien, aquellas que se encuentren expresamente excluidas en la misma, no tendrán validez ni eficacia entre las partes aun cuando se consignen en estas Condiciones Generales.

En caso de haber contratado la presente cobertura y que la misma aparezca en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, “**Virginia**” sin exceder el Límite Máximo de Responsabilidad establecido para la presente cobertura, llevará a cabo por una sola ocasión durante la vigencia de la póliza, la reparación del bien asegurado de que se trate en caso de que el mismo sufra un daño accidental o mojadura que afecte su funcionamiento, siempre y cuando el daño haya ocurrido de manera involuntaria y en condiciones normales de uso del bien asegurado; para efectos de lo anterior, se entenderá por condiciones normales de uso, aquellas circunstancias, ambientes y condiciones de funcionamiento, almacenamiento, traslado o uso dado al(los) producto(s) o bien(es) asegurado(s) de que se trate que sean acordes con las especificaciones y capacidades para la(s) cual(es) fue(ron) diseñado(s) de origen por el fabricante.

Esta cobertura será aplicable únicamente al(los) bien(es) asegurados descritos en la carátula de la póliza y/o en el certificado respectivo siempre que el costo de la reparación por la afectación, alteración, daño o descompostura sufrida por el bien asegurado no sea mayor al 50% del valor factura del bien asegurado y se procederá conforme a lo siguiente:

I. REPARACIÓN:

En caso de que ocurra un siniestro amparado, sujeto a los límites de responsabilidad establecidos para la presente cobertura y a la aplicación del deducible establecido (15%), “**Virginia**” procederá a efectuar la reparación del producto o bien asegurado de que se trate de acuerdo con lo siguiente:

1. Una vez presentada la reclamación, así como toda la documentación necesaria para hacer del conocimiento de “**Virginia**” las circunstancias de la realización del siniestro, “**Virginia**” informará al asegurado la ubicación de los centros de servicio donde éste podrá hacer entrega del producto o bien asegurado de que se trate para que se inicie el proceso de reparación.
2. Habiendo sido entregado el o bien asegurado de que se trate en el centro de atención y/o servicio indicado al asegurado, “**Virginia**” en un plazo no mayor a 30 días naturales llevará a cabo la reparación respectiva.

3. Una vez que se tenga reparado el bien asegurado de que se trate, “**Virginia**” notificará al asegurado de la fecha, hora y lugar en la que podrá recoger el mismo ya reparado.
4. En caso de que el producto o bien asegurado de que se trate, haya sufrido un siniestro cubierto por la presente cobertura y el mismo no pueda ser reparado, o la reparación tarde más de 30 días naturales contados desde la fecha de su recepción por parte del Centro de Servicio; dicha circunstancia le será informada al asegurado dentro del mismo plazo previsto en el numeral dos “2” anterior y se procederá a la indemnización del bien asegurado conforme se describe a continuación:

II. INDEMNIZACIÓN POR IMPOSIBILIDAD EN LA REPARACIÓN

En caso de imposibilidad en la reparación del bien asegurado, o por exceder el plazo de treinta días naturales previsto para efectuar la reparación mencionada en el numeral 4 inmediato anterior, “**Virginia**” estará obligada a llevar a cabo la indemnización respectiva conforme a lo previsto en el apartado “Bases de Indemnización” de la presente cobertura.

B) SUMA ASEGURADA Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El importe correspondiente a la Suma Asegurada, es el Límite Máximo de Responsabilidad a cargo de “**Virginia**” con motivo de la presente cobertura y corresponderá al Valor Factura del bien asegurado el cual se indica en la carátula de la póliza y/o certificado individual de que se trate bajo el concepto Límite Máximo de Responsabilidad o Suma Asegurada previa la aplicación del deducible aplicable que le corresponda al asegurado para la presente cobertura y se indemnizará de conformidad con los lineamientos establecidos en estas Condiciones Generales, así como de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la LSCS

C) DEDUCIBLE

El monto del deducible para la presente cobertura corresponde al quince por ciento (15%) del monto del Valor Factura del bien asegurado en caso de **reparación**; dicho importe es el que se encuentra obligado a pagar el asegurado en caso de que el siniestro de que se trate haya resultado procedente; el monto del deducible deberá aparecer en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate y corresponderá al importe que resulte de aplicar dicho porcentaje al monto total de la reparación.

En caso de que se proceda a la **indemnización** con motivo de la imposibilidad de la reparación, el importe correspondiente al deducible corresponderá al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe correspondiente al precio que aparezca en el ticket, recibo o factura del bien asegurado de que se trate.

D) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA COBERTURA

Esta cobertura en ningún caso cubre:

1. **Los daños ocasionados derivados del olvido o extravío.**
2. **Los daños o pérdidas sufridas a los bienes asegurados durante el traslado a cargo del distribuidor.**
3. **Cualquier daño a equipos periféricos, accesorios o consumibles.**
4. **Cualquier daño o pérdida de objetos considerados como accesorios y otros componentes que se incluyen en el empaque original del producto cubierto tales como baterías, cargadores, estuches, fundas y similares.**

5. **Cualquier daño causado por fallas mecánicas o de telecomunicaciones o fallo en los sistemas de satélite.**
6. **Cualquier daño o pérdida que resulte directamente de la utilización, funcionamiento continuo, desgaste normal o natural, corrosión, oxidación, humedad, decoloración, deterioro gradual causado por las condiciones mecánicas, atmosféricas, hidrometeorológicas, químicas o térmicas a que sea sometido el bien o producto asegurado de que se trate.**
7. **Daños causados por infestaciones, plagas, flora y/o fauna de cualquier tipo que se haya introducido al producto.**
8. **Cualquier daño causado por acontecimientos inevitables de la naturaleza, de la irradiación, la reacción nuclear o contaminación radiactiva.**
9. **Cualquier daño o pérdida causado directamente por actos u operaciones de guerra, declarada o no, química o biológica, guerra civil, rebelión, agitación, disturbios, la invasión, la agresión, la protesta, levantamiento u otras alteraciones del orden público, excepto para el cumplimiento con el servicio militar o actos de la humanidad para ayudar a otro.**
10. **Cualquier daño o pérdida derivada de actos de terrorismo.**
11. **Cualquier daño que sea responsabilidad del fabricante o proveedor, ya sea legal o contractual.**
12. **Cualquier daño resultante de cualquier proceso de servicios de reparación, limpieza, ajuste, o aquellos derivados de servicios de mantenimiento por personal no capacitado.**
13. **Cualquier daño causado por accidentes en los dispositivos periféricos y que con motivo de dichos accidentes resulte la afectación del bien o producto asegurado tales como accesorios de memoria de los dispositivos de almacenamiento, cajas de transporte, lápices stylus, altavoces externos, componentes que requieran de un mantenimiento regular por el usuario y cualquier otro componente de equipo que no es una parte integral del producto cubierto.**
14. **Cualquier defecto o daño ocasionado por software virus y/o aplicaciones del bien cubierto, ya sean acompañados con los equipos o instalados de manera posterior.**
15. **La pérdida de la información del aparato o bien asegurado de que se trate.**
16. **Cualquier daño a los bienes asegurados causados por el fuego de manera intencional.**
17. **Actos derivados o relacionados con cualquier tipo de fraude, daño, pérdida, negligencia, dolo o mala fe del contratante, asegurado, beneficiario o sus representantes.**
18. **Cualquier daño o pérdidas causados por vicios o defectos existentes al momento de inicio de la vigencia del seguro y que debería haber sido hecho del conocimiento del contratante y beneficiario. Este daño o pérdida, es imputable al fabricante.**

19. **Cualquier daño estético o en la apariencia del bien y/o producto asegurado que no afecte su funcionamiento, ya sea de manera enunciativa mas no limitativa, los derivados de raspaduras, arañazos, abolladuras, astillado, rasgaduras, roturas parciales, manchas u otras afectaciones superficiales que no impidan o pongan en peligro el funcionamiento normal del bien o producto asegurado.**
20. **Los ocasionados por las baterías de los bienes asegurados.**
21. **El decomiso o destrucción de los bienes cubiertos por actos de autoridad legalmente constituidas por razón de sus funciones.**

E) BASES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de ocurrir algún siniestro cubierto conforme a la presente cobertura, el Asegurado, Beneficiario y/o Contratante tendrá derecho a que **“Virginia”** lleve a cabo la indemnización con cargo a la presente cobertura conforme a lo siguiente:

E.1 REPARACIÓN

1. Tan pronto como el asegurado tenga conocimiento de la realización del siniestro que pudiera ser reclamado con cargo a la presente cobertura, deberá hacerlo del conocimiento de **“Virginia”**, para lo cual gozará de un plazo de 48 horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor quedando obligado a informar tan pronto desaparezca el impedimento de que se trate. En caso de que el asegurado no cumpla con la obligación del aviso, **“Virginia”** podrá reducir la prestación que, en su caso se deba, hasta el importe que hubiere correspondido si el aviso hubiese sido dado oportunamente.
2. Una vez ocurrido el siniestro, el asegurado queda obligado a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el incremento del daño ocasionado al bien asegurado.
3. Entregar a la Compañía, todos los documentos, datos e informes que se encuentren o puedan encontrarse en su poder y que sean requeridos para conocer las circunstancias de la realización del siniestro, para lo cual deberá entregar lo siguiente:
 - 3.1 Factura Original o recibo de compra del bien asegurado mediante el cual se compruebe la propiedad del mismo
 - 3.2 Copia de la Identificación Oficial del reclamante
 - 3.3 Copia del Certificado o Póliza del Seguro en que se ampare el bien asegurado
 - 3.4 Entrega del bien asegurado para el análisis, diagnóstico y evaluación del daño y procedencia de la reparación al centro de servicio que le indique la Compañía.
 - 3.5 Entrega del formato de reclamación proporcionado por **“Virginia Surety Seguros de México S.A. de C.V.”** debidamente lleno.
 - 3.6 Formato de Identificación del Cliente
 - 3.7 Cualquier otra información que resulte necesaria para conocer las circunstancias de la ocurrencia del siniestro que le sea requerida por **“Virginia”**.
4. Una vez que haya sido entregado lo anterior, **“Virginia”** en un el plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de recepción del bien asegurado y de la documentación antes indicada, informará al reclamante de la fecha y hora en la cual le será entregado el bien asegurado debidamente reparado o en su caso le informará de la procedencia de la indemnización por el retraso o la imposibilidad en la reparación del mismo.

E.2 INDEMNIZACIÓN (DAÑO ACCIDENTAL PARCIAL)

Si como consecuencia de un Daño Accidental Parcial resulta procedente la indemnización por la imposibilidad en la reparación determinado así por “Virginia” o por el retraso en la misma, será resarcido el daño al asegurado conforme a lo siguiente:

1. Mediante la entrega al asegurado de un monedero electrónico adquirido por “Virginia” a la tienda en la que fue adquirido el bien asegurado con el saldo correspondiente al monto que resulte de la indemnización tomando en cuenta el límite máximo de responsabilidad establecido para la presente cobertura y la deducción del deducible establecido para el Daño total el cual corresponde al 35% (treinta y cinco por ciento) del importe que aparezca como precio total o valor factura del bien asegurado de que se trate.
2. Mediante el depósito a la cuenta del asegurado o beneficiario del importe que resulte procedente tomando en cuenta el límite máximo de responsabilidad establecido para la presente cobertura y la deducción del deducible respectivo según las presentes condiciones generales; en caso de que el titular del bien asegurado opte por esta opción de indemnización, deberá entregar de manera adicional a la documentación mencionada en el inciso anterior lo siguiente:
 - a) Formato de Identificación del Cliente
 - b) Copia del Estado de Cuenta en el que se aprecien los datos bancarios tales como número de cuenta, clave interbancaria, Institución Financiera a la que solicite sea efectuada la transferencia y/o depósito respectivo
 - c) Carta Instrucción de Indemnización por transferencia
 - d) Aceptación del conocimiento del Aviso de Privacidad
 - e) Autorización para el uso y manejo de sus datos personales
 - f) Comprobante de domicilio (agua, gas, luz, telefonía, predial)
 - g) Declaración Firmada

La indemnización que resulte procedente, será exigible dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la compañía haya recibido el aparato o artículo asegurado de que se trate, así como los informes y documentos necesarios para llevar a cabo la misma así como de aquellos que le permitan conocer la ocurrencia del evento, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

3. COBERTURA “PROTECCIÓN POR ROBO CON VIOLENCIA”

A) DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Las Coberturas que no se señalen como amparadas en la Carátula de la Póliza y/o certificado de que se trate, o bien, aquellas que se encuentren expresamente excluidas en la misma, no tendrán validez ni eficacia entre las partes aun cuando se consignen en estas Condiciones Generales.

En caso de haber contratado la presente cobertura y que la misma aparezca en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, “Virginia” sin exceder el Límite Máximo de Responsabilidad establecido para la presente cobertura, responderá de la afectación patrimonial que sufra el asegurado y/o beneficiario de la póliza y/o certificado de que se trate, si a consecuencia de un robo con violencia perpetrado en contra del asegurado o de la persona que tenga en su poder el bien asegurado con el consentimiento del propietario, es desposeído del mismo.

La indemnización derivada de la presente cobertura se efectuará por parte de “Virginia” mediante la compra y posterior entrega al asegurado y/o beneficiario de un monedero electrónico en el cual previamente le haya sido abonado a su favor el monto que resulte derivado de la indemnización respectiva que resulte a su favor con motivo de la afectación de la presente cobertura.

B) SUMA ASEGURADA Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El importe correspondiente a La Suma Asegurada es el límite máximo de responsabilidad a cargo de “Virginia” y se indica en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, bajo el concepto Límite Máximo de Responsabilidad o Suma Asegurada, el cual corresponde al monto que aparezca como precio del bien asegurado en el ticket, recibo o factura del bien asegurado de que se trate, menos el importe que por concepto de deducible le corresponde pagar al asegurado con motivo de la ocurrencia del siniestro de que se trate.

C) DEDUCIBLE

El monto del deducible para la presente cobertura corresponde al cuarenta por ciento (40%) del importe correspondiente al precio del bien asegurado que aparezca en el ticket, recibo o factura de que se trate; dicha cantidad corresponde al importe que se encuentra obligado a pagar el asegurado en caso de la ocurrencia de un siniestro cubierto con cargo a la presente cobertura; y deberá establecerse en la carátula de la póliza por dicho concepto.

En caso de que se establezca como porcentaje en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, el monto del deducible a cargo del asegurado corresponderá al monto que resulte de aplicar el porcentaje establecido en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate por dicho concepto, a la cantidad que aparezca como precio total que aparezca en el ticket, recibo o factura del bien asegurado de que se trate.

Dicho deducible será aplicable de manera individual para cada evento y/o reclamación que se presente.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA COBERTURA

Esta cobertura en ningún caso cubre:

1. La sustracción o apoderamiento del producto o bien asegurado de que se trate en el que no medie el empleo de la fuerza, amenaza, violencia o cualquier otro medio de intimidación ya sea de manera física, verbal o moral.
2. El robo del producto asegurado en el interior de un vehículo, a menos que haya signos inequívocos del empleo de la violación de las ventanas o cerraduras del vehículo.
3. La pérdida o desaparición del bien asegurado.
4. Cualquier robo que no se informe a las autoridades competentes dentro de las 48 horas siguientes al acontecimiento del hecho.
5. Productos adquiridos a través de transacciones fraudulentas.
6. Cualquier robo y/o hurto parcial de accesorios o componentes del aparato o bien asegurado.
7. El robo del producto o bien asegurado derivado del descuido, olvido o por causas análogas imputables al asegurado o al portador del bien asegurado.

8. **El robo del bien asegurado que se lleve a cabo sin que medie violencia.**
9. **La pérdida del bien asegurado, incluso si el producto se pierde por caso fortuito o fuerza mayor.**
10. **La confiscación o detención de los bienes asegurados por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.**
11. **Los daños y/o perjuicios relacionados u ocasionados por el robo con violencia que motive la reclamación.**
12. **Aquel robo acaecido durante manifestaciones, mítines, plantones y actos colectivos semejantes que durante su ocurrencia tenga como consecuencia el robo del aparato y/o bien asegurado.**

D) BASES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a una indemnización conforme a la presente cobertura, el Asegurado, Beneficiario y/o Contratante tendrá derecho a que **“Virginia”** efectúe el pago de la indemnización con cargo a la presente cobertura conforme a lo siguiente:

1. Tan pronto como el asegurado tenga conocimiento de la realización del siniestro que pudiera ser reclamado con cargo a la presente cobertura, deberá hacerlo del conocimiento de **“Virginia”**, para lo cual gozará de un plazo de 48 horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor quedando obligado a informar tan pronto desaparezca el impedimento de que se trate. En caso de que el asegurado no cumpla con la obligación del aviso, **“Virginia”** podrá reducir la prestación que, en su caso se deba, hasta el importe que hubiere correspondido si el aviso hubiese sido dado oportunamente.
2. Presentar la querrela o denuncia ante las autoridades competentes, cuando se trate de robo u otro acto ilícito que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta cobertura y presentar a **“Virginia”** una copia de la misma debidamente ratificada, así como toda la documentación para acreditar la titularidad, fecha de compra y aseguramiento del producto y/o bien asegurado.
3. Entregar a la Compañía, todos los documentos, datos e informes que se encuentren o puedan encontrarse en su poder y que sean requeridos para conocer las circunstancias de la realización del siniestro para lo cual deberá entregar lo siguiente:
 - 3.1 Factura Original, ticket o recibo de compra del bien asegurado mediante el cual se compruebe la propiedad del mismo
 - 3.2 Copia de la Identificación Oficial del reclamante
 - 3.3 Copia del Certificado o Póliza del Seguro en que se ampare el bien asegurado
 - 3.4 Copia de la querrela o denuncia presentada ante las autoridades competentes.
 - 3.5 Entrega del formato de reclamación proporcionado por **“Virginia Surety Seguros de México S.A. de C.V.”** debidamente lleno.
 - 3.6 Formato de Identificación del Cliente.
 - 3.7 Cualquier otra información que resulte necesaria para conocer las circunstancias de la ocurrencia del siniestro que le sea requerida por **“Virginia”**.
4. Una vez entregada la documentación e información necesaria para conocer las circunstancias y la realización del siniestro, **“Virginia”** procederá a indemnizar al asegurado y/o beneficiario

de la póliza y/o certificado de que se trate, mediante la entrega de un monedero electrónico adquirido por “Virginia” a la tienda en la que haya sido adquirido el bien asegurado; contando el asegurado y/o beneficiario en dicho monedero el saldo correspondiente al monto que resulte de la indemnización tomando en cuenta el límite máximo de responsabilidad establecido para la presente cobertura y la deducción del deducible respectivo según las presente condiciones.

5. En caso de que no fuese posible adquirir el monedero electrónico referido en el numeral anteriormente señalado, “Virginia” procederá a efectuar el pago de la indemnización correspondiente mediante el depósito a la cuenta del asegurado o beneficiario del importe que resulte procedente tomando en cuenta el límite máximo de responsabilidad establecido para la presente cobertura y la deducción del deducible respectivo según las presente condiciones generales; en caso de que no fuese posible para “Virginia” adquirir el monedero anteriormente mencionado, dicha circunstancia será hecha del conocimiento del asegurado y/o beneficiario quien en tal caso deberá entregar de manera adicional a la documentación mencionada en el numeral “2” inmediato anterior lo siguiente:

- 5.1 Formato de Identificación del Cliente
- 5.2 Copia del Estado de Cuenta en el que se aprecien los datos bancarios tales como número de cuenta, clave interbancaria, Institución Financiera a la que solicite sea efectuada la transferencia y/o depósito respectivo
- 5.3 Carta Instrucción de Indemnización por transferencia
- 5.4 Aceptación del conocimiento del Aviso de Privacidad
- 5.5 Autorización para el uso y manejo de sus datos personales
- 5.6 Comprobante de domicilio (agua, gas, luz, telefonía o predial)
- 5.7 Declaración Firmada

La indemnización que resulte procedente conforme a la presente cobertura, será exigible dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la compañía haya recibido la documentación anteriormente mencionada, así como los informes y documentos necesarios para llevar a cabo la misma, así como de aquellos que le permitan conocer la ocurrencia del evento, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

4. COBERTURA “PROTECCIÓN POR ROBO SIN VIOLENCIA”

A) DESCRIPCIÓN DE COBERTURA

Las Coberturas que no se señalen como amparadas en la Carátula de la Póliza y/o certificado de que se trate, o bien, aquellas que se encuentren expresamente excluidas en la misma, no tendrán validez ni eficacia entre las partes aun cuando se consignen en estas Condiciones Generales.

En caso de haber contratado la presente cobertura y que la misma aparezca en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, “Virginia” sin exceder el Límite Máximo de Responsabilidad establecido para la presente cobertura, responderá de la afectación patrimonial que sufra el asegurado y/o beneficiario de la póliza y/o certificado de que se trate, si a consecuencia de un robo sin violencia perpetrado en contra del asegurado o de la persona que tenga en su poder el bien asegurado con el consentimiento del propietario, es desposeído del mismo.

La indemnización derivada de la presente cobertura se efectuará por parte de “Virginia” mediante la compra y posterior entrega al asegurado y/o beneficiario de un monedero electrónico en el cual previamente le haya sido abonado a su favor el monto que resulte derivado de la indemnización que resulte a su favor con motivo de la afectación de la presente cobertura.

B) SUMA ASEGURADA Y LIMITE DE RESPONSABILIDAD

El importe correspondiente a La Suma Asegurada es el límite máximo de responsabilidad a cargo de “Virginia” y se indica en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, bajo el concepto Límite Máximo de Responsabilidad o Suma Asegurada, el cual corresponde al monto que aparezca como precio total del bien asegurado en el ticket, recibo o factura del bien asegurado de que se trate, menos el importe que por concepto de deducible le corresponde pagar al asegurado con motivo de la ocurrencia del siniestro de que se trate.

C) DEDUCIBLE

El monto del deducible para la presente cobertura corresponde al cuarenta por ciento (40%) del importe correspondiente al precio que aparezca en el ticket, recibo o factura del bien asegurado de que se trate; dicha cantidad corresponde al importe que se encuentra obligado a pagar el asegurado en caso de la ocurrencia de un siniestro cubierto con cargo a la presente cobertura; y deberá establecerse en la carátula de la póliza por dicho concepto.

En caso de que se establezca como porcentaje en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate, el monto del deducible a cargo del asegurado corresponderá al monto que resulte de aplicar el porcentaje establecido en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate por dicho concepto, a la cantidad que aparezca como precio total en el ticket, recibo o factura del bien asegurado de que se trate.

D) EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA ESTA COBERTURA

Esta cobertura en ningún caso cubre:

- 1. El robo con violencia del bien asegurado**
- 2. El robo del producto asegurado en el interior de un vehículo, a menos que haya signos inequívocos del empleo de la violación de las ventanas o cerraduras del vehículo.**
- 3. La pérdida o desaparición del bien asegurado.**
- 4. Cualquier robo que no se informe a las autoridades competentes dentro de las 48 horas siguientes al acontecimiento del hecho.**
- 5. Productos adquiridos a través de transacciones fraudulentas.**
- 6. Cualquier robo y/o hurto parcial de accesorios o componentes del aparato o bien asegurado.**
- 7. El robo del producto o bien asegurado derivado del descuido, olvido o por causas análogas imputables al asegurado o al portador del bien asegurado.**
- 8. La pérdida del bien asegurado, incluso si el producto se pierde por caso fortuito o fuerza mayor.**
- 9. La confiscación o detención de los bienes asegurados por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.**
- 10. Los daños y/o perjuicios relacionados u ocasionados por el robo con violencia que motive la reclamación.**

11. Aquel robo acaecido durante manifestaciones, mítines, plantones y actos colectivos semejantes que durante su ocurrencia tenga como consecuencia el robo del aparato y/o bien asegurado.

12. Aquellos robos que sean producidos por dolo o mala fé del asegurado y/o beneficiario del seguro

E) BASES DE INDEMNIZACIÓN

En caso de ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a una indemnización conforme a la presente cobertura, el Asegurado, Beneficiario y/o Contratante tendrá derecho a que **“Virginia”** efectúe el pago de la indemnización con cargo a la presente cobertura conforme a lo siguiente:

1. Tan pronto como el asegurado tenga conocimiento de la realización del siniestro que pudiera ser reclamado con cargo a la presente cobertura, deberá hacerlo del conocimiento de **“Virginia”**, para lo cual gozará de un plazo de 48 horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor quedando obligado a informar tan pronto desaparezca el impedimento de que se trate. En caso de que el asegurado no cumpla con la obligación del aviso, **“Virginia”** podrá reducir la prestación que, en su caso se deba, hasta el importe que hubiere correspondido si el aviso hubiese sido dado oportunamente.
2. Presentar la querrela o denuncia ante las autoridades competentes, cuando se trate de robo u otro acto ilícito que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta cobertura y presentar a **“Virginia”** una copia de la misma debidamente ratificada, así como toda la documentación para acreditar la titularidad, fecha de compra y aseguramiento del producto y/o bien asegurado.
3. Entregar a la Compañía, todos los documentos, datos e informes que se encuentren o puedan encontrarse en su poder y que sean requeridos para conocer las circunstancias de la realización del siniestro para lo cual deberá entregar lo siguiente:
 - 3.1 Factura Original, ticket o recibo de compra del bien asegurado mediante el cual se compruebe la propiedad del mismo
 - 3.2 Copia de la Identificación Oficial del reclamante
 - 3.3 Copia del Certificado o Póliza del Seguro en que se ampare el bien asegurado
 - 3.4 Copia de la querrela o denuncia presentada ante las autoridades competentes.
 - 3.5 Entrega del formato de reclamación proporcionado por **“Virginia Surety Seguros de México S.A. de C.V.”** debidamente lleno.
 - 3.6 Formato de Identificación del Cliente.
 - 3.7 Cualquier otra información que resulte necesaria para conocer las circunstancias de la ocurrencia del siniestro que le sea requerida por **“Virginia”**.
4. Una vez entregada la documentación e información necesaria para conocer las circunstancias y la realización del siniestro, **“Virginia”** procederá a indemnizar al asegurado y/o beneficiario de la póliza y/o certificado de que se trate, mediante la entrega de un monedero electrónico adquirido por **“Virginia”** a la tienda en la que haya sido adquirido el bien asegurado; contando el asegurado y/o beneficiario en dicho monedero con el saldo correspondiente al monto que resulte de la indemnización, tomando en cuenta el límite máximo de responsabilidad establecido para la presente cobertura y la deducción del deducible respectivo según las presente condiciones.
5. En caso de que no fuese posible adquirir el monedero electrónico referido en el numeral anteriormente señalado, **“Virginia”** procederá a efectuar el pago de la indemnización correspondiente mediante el depósito a la cuenta del asegurado o beneficiario del importe que resulte procedente tomando en cuenta el límite máximo de responsabilidad establecido

para la presente cobertura y la deducción del deducible respectivo según las presente condiciones generales; en caso de que no fuese posible para “Virginia” adquirir el monedero anteriormente mencionado, dicha circunstancia será hecha del conocimiento del asegurado y/o beneficiario quien en tal caso deberá entregar de manera adicional a la documentación mencionada en el numeral “2” inmediato anterior lo siguiente:

- 5.1 Formato de Identificación del Cliente
- 5.2 Copia del Estado de Cuenta en el que se aprecien los datos bancarios tales como número de cuenta, clave interbancaria, Institución Financiera a la que solicite sea efectuada la transferencia y/o depósito respectivo
- 5.3 Carta Instrucción de Indemnización por transferencia
- 5.4 Aceptación del conocimiento del Aviso de Privacidad
- 5.5 Autorización para el uso y manejo de sus datos personales
- 5.6 Comprobante de domicilio (agua, gas, luz, telefonía o predial)
- 5.7 Declaración Firmada

La indemnización que resulte procedente conforme a la presente cobertura, será exigible dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la compañía haya recibido la documentación anteriormente mencionada, así como los informes y documentos necesarios para llevar a cabo la misma, así como de aquellos que le permitan conocer la ocurrencia del evento, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

CLÁUSULA 2ª PRIMA

(Art. 34, 40 y 41 de la LSCS)

La prima a cargo del asegurado vence en el momento de la celebración del contrato.

El importe a pagar (prima) corresponderá al importe total de las coberturas contratadas y la misma deberá aparecer indicada en la carátula de la póliza o certificado de que se trate; el plazo máximo para el pago de la misma vencerá a los treinta días naturales siguientes al inicio del periodo o fracción de que se trate en el caso de pago en parcialidades, las primas ulteriores a la del primer periodo del seguro se entenderán vencidas al comienzo y no al fin de cada nuevo periodo.

En caso de siniestro “Virginia” tendrá el derecho de deducir de la indemnización debida al Asegurado o Contratante el total de la prima pendiente de pago del riesgo afectado hasta completar la prima correspondiente al periodo de seguro de que se trate.

CLÁUSULA 3ª VIGENCIA

Para poder gozar de las coberturas contratadas, el producto o bien asegurado de que se trate, deberá ser asegurado en la misma fecha en la que se efectúe la compra del mismo teniendo la cobertura respectiva una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de compra del bien asegurado y/o de la contratación del seguro, fecha que debe ser la misma.

Excepción hecha de lo anterior y previa solicitud expresa del contratante, se podrán contratar las coberturas hasta dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha de compra del mismo siempre que el mismo cumpla con los requisitos de asegurabilidad.

El Contrato de Seguro inicia a las doce horas del primer día del periodo contratado y termina a las doce horas del último día del periodo que aparezca en la carátula de la póliza del seguro.

CLÁUSULA 4ª CESACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO POR FALTA DE PAGO.

Si no hubiese sido pagada la prima dentro del plazo previsto en las Cláusulas 2ª y 3ª anteriores, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del plazo previsto para efectuar el mismo.

El asegurado y/o contratante estará obligado a pagar en tiempo el importe que por concepto de prima le corresponda. El estado de cuenta de tarjeta y/o la cuenta designada para tal fin por el

contratante en el que aparezca como efectivamente aplicado el total del cargo correspondiente a la prima y/o fracción que corresponda hará prueba plena de la fecha y condiciones de pago de la misma hasta en tanto “Virginia” no emita el recibo correspondiente.

CLÁUSULA 5ª LUGAR DE PAGO.

La Prima deberá ser pagada mediante depósito y/o transferencia electrónica en favor de “Virginia” quien quedará obligada a entregar el recibo correspondiente al pago respectivo, o bien el pago podrá efectuarse en los establecimientos, cuentas y bancos autorizados que previamente le hayan sido notificados por escrito al contratante. La fecha en la cual quedará acreditado el pago será aquella que aparezca en el recibo, comprobante, ficha de depósito o estado de cuenta que refleje el movimiento correspondiente.

En caso de convenir el pago en efectivo, éste se sujetará a las condiciones y montos indicados en la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y/o demás disposiciones aplicables, en cuyo caso la ficha de depósito donde conste el ingreso de la prima a “Virginia” será prueba suficiente del pago de la misma.

CLÁUSULA 6ª VALOR MÁXIMO AL INDEMNIZAR Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

La Compañía sin exceder el monto establecido en la carátula de la póliza y/o certificado de que se trate como Límite máximo de responsabilidad o Suma Asegurada, responderá hasta por el valor real del bien asegurado que aparezca reflejado en el ticket, recibo y/o la factura de la compra del producto o bien asegurado de que se trate previa aplicación del deducible conforme a lo previsto en el apartado “Bases de indemnización” de la cobertura de que se afecte.

CLÁUSULA 7ª DEDUCIBLE.

El deducible aplicable a cada cobertura se indica en la carátula de la póliza o certificado respectivo para cada cobertura, siendo obligación a cargo del asegurado efectuar el pago de dicho importe en caso de que sea determinado procedente el siniestro respectivo conforme a lo establecido en la cobertura de que se trate.

CLÁUSULA 8ª MONEDA.

Todos los pagos relativos a este contrato, ya sean por parte del Contratante y/o Asegurado, o por parte de “Virginia” se efectuarán en caso de optar por la opción de indemnización a través de transferencia, a través del importe correspondiente en Moneda Nacional o en caso de haberse pactado en moneda extranjera el pago correspondiente se efectuará mediante el pago del importe en Moneda Nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se efectúe el pago haga conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente.

CLÁUSULA 9ª ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.

(ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.)

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes al día en que reciba la Póliza. Transcurrido el plazo mencionado anteriormente se considerarán **aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.**

Las modificaciones o cambios que se realicen al presente contrato y que se consten por escrito surtirán efectos legales en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

CLÁUSULA 10ª MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA.

En términos de lo previsto por el artículo 19 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito y previo acuerdo entre las partes.

En consecuencia, cualquier otra persona que no esté expresamente autorizada por la Compañía, no podrá solicitar y/o efectuar modificaciones al presente contrato.

CLÁUSULA 11ª TERRITORIALIDAD.

La cobertura de la presente póliza únicamente cubre aquellos eventos que ocurran dentro de la República Mexicana.

CLÁUSULA 12ª PRODUCTOS ELEGIBLES.

Conforme a las definiciones aplicables al presente contrato de seguro, sólo estarán sujetos a aseguramiento aquellos productos que se encuentren descritos como amparados en la carátula de la póliza o certificado de que se trate.

CLÁUSULA 13ª AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

(Artículo 52 LSCS)

El asegurado deberá comunicar a la empresa aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Si el asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la empresa en lo sucesivo.

CLÁUSULA 14ª OTROS SEGUROS.

Cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo por el mismo interés, el contratante y/o asegurado tendrá la obligación de poner en conocimiento de cada uno de los aseguradores, la existencia de los otros seguros. El aviso deberá darse por escrito e indicar el nombre de los aseguradores, así como las sumas aseguradas.

En caso de reclamación, si los bienes cubiertos estuviesen amparados en todo o en parte por otros contratos de seguro, las reclamaciones pagaderas en total por todas las pólizas de seguro que tenga el asegurado no excederán el importe del daño patrimonial incurrido.

Si el asegurado o beneficiario omitiera intencionalmente dicho aviso o si contrata otros seguros para

obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

CLÁUSULA 15ª OBLIGACIONES DEL ASEGURADO, BENEFICIARIO Y/O CONTRATANTE EN CASO DE SINIESTRO.

En caso de ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a una indemnización conforme a la póliza contratada, el Asegurado, Beneficiario y/o Contratante se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Tan pronto como el asegurado tenga conocimiento de la realización del siniestro y del derecho constituido a su favor, deberá hacerlo del conocimiento de **“Virginia”**, para lo cual gozará de un plazo de 48 horas, salvo caso fortuito o fuerza mayor quedando obligado a informar tan pronto desaparezca el impedimento de que se trate. En caso de que el asegurado no cumpla con la obligación del aviso, **“Virginia”** podrá reducir la prestación que, en su caso se deba, hasta el importe que hubiere correspondido si el aviso hubiese sido dado oportunamente.
- b. Una vez ocurrido el siniestro, ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el incremento del daño ocasionado.
- c. Presentar querrela o denuncia ante las autoridades competentes, cuando se trate de robo con o sin violencia que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta póliza y presentar a **“Virginia”** una copia de la misma debidamente ratificada, así como toda la documentación para acreditar la titularidad, fecha y aseguramiento del producto y/o bien asegurado.
- d. Cooperar con **“Virginia”** para conseguir la recuperación del bien asegurado y/o del importe del daño sufrido.
- e. Entregar a la Compañía, todos los documentos, datos e informes que se encuentren o puedan encontrarse en su poder y que sean requeridos para conocer las circunstancias de la realización del siniestro, así como el monto de la indemnización que en su caso corresponda.
- f. Para el caso de la cobertura contra **“Daño Accidental”** el Asegurado o Beneficiario deberá ingresar el producto elegible asegurado al centro de servicio indicado por el medio que le indique la Compañía.

CLÁUSULA 16ª ACTUACIONES DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

(Artículo 69 LSCS)

La Compañía tendrá el derecho de exigir del asegurado o beneficiario toda clase de información sobre los hechos relacionados con el mismo y para la cual puedan determinarse las circunstancias de su realización, así como las consecuencias del mismo, por lo que el asegurado deberá proporcionar a **“Virginia”** toda la información y documentación requerida para el conocimiento y comprobación de las circunstancias de la realización del siniestro.

CLÁUSULA 17ª INDEMNIZACIÓN

(Artículo 71 LSCS)

Las obligaciones de **“Virginia”** que resulten a consecuencia de una reclamación procedente conforme a este contrato, serán cubiertas por **“Virginia”**, según las presente condiciones, así como de acuerdo a los límites y deducibles especificados en la carátula de la póliza y/o certificado, serán exigibles dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la compañía haya

recibido los requisitos, informes y documentos que le permitan conocer la ocurrencia del evento, las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

CLÁUSULA 18ª SUBROGACIÓN.

En los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, **“Virginia”** se subrogará hasta el límite de la indemnización pagada al asegurado o beneficiario, así como en todos los derechos y acciones, correspondan al asegurado.

Si por hechos y omisiones del asegurado o beneficiario se impide la subrogación, **“Virginia”** quedará liberada de sus obligaciones. En caso de que la Compañía pague el bien asegurado, tendrá el derecho a disponer de cualquier salvamento o recuperación en la proporción que le corresponda.

CLÁUSULA 19ª COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá hacerse a **“Virginia”** por escrito precisamente en el domicilio indicado en la carátula de la Póliza y/o Certificado. En todos los casos en los que el domicilio de las oficinas de la **“Virginia”** llegare a ser diferente al indicado en la carátula de la póliza y/o certificado, ésta deberá comunicarlo al contratante y/o al asegurado para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a **“Virginia”** y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que deban hacerse al contratante y/o al asegurado o a sus respectivos causahabientes tendrán validez si se hacen en el último domicilio que la compañía conozca de éstos.

CLÁUSULA 20ª TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes de conformidad con lo siguiente.

El contratante y/o asegurado podrá dar por terminado el contrato mediante notificación por escrito a **“Virginia”**, la cual tendrá derecho a la prima que corresponda al periodo durante el cual estuvo en vigor la póliza, devolviendo en su caso, la prima no devengada menos los gastos de adquisición.

“Virginia” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante notificación dirigida por escrito al contratante y/o asegurado y notificada en el último domicilio que de éste tenga registrado, debiendo realizar la devolución de la prima no devengada, menos los gastos de adquisición a más tardar al momento de hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha dicha terminación.

La terminación surtirá efectos a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se efectúe la notificación al contratante y/o asegurado.

CLÁUSULA 21ª COMPETENCIA

En caso de controversia, la persona podrá presentar su reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones (UNE) de la Institución o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate, o en su caso, a partir de la negativa de la Institución a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales

CLÁUSULA 22ª PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguros, prescribirán en 2 años desde la fecha del acontecimiento que les dio origen de acuerdo a los términos del Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por las causas y en los términos establecidos en la Ley de Protección de Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CLAUSULA 23ª INTERÉS MORATORIO.

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le ha sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, deberá cubrir su obligación al Asegurado o beneficiario una indemnización por mora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF)

CLAUSULA 24ª COMISIONES O COMPENSACIONES

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La compañía proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLAUSULA 25ª OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Contratante está obligado a hacer del conocimiento del asegurado, por el medio que considere más conveniente, la existencia del seguro contratado a su favor, la cobertura y la suma asegurada y/o límite de responsabilidad correspondiente a cada cobertura.

El asegurado, en cualquier momento, podrá solicitar a la compañía la póliza y/o certificado correspondiente, la cual estará obligada a entregarlo por los medios indicados por el propio asegurado al momento de la adquisición del bien asegurado.

CLAUSULA 26ª ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA

En caso de que proceda, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE en este acto acuerdan que para efectos de facilitar y eficientar el proceso de administración y gestión de la Póliza, la administración de la misma será responsabilidad del CONTRATANTE, por lo que éste se obliga a recabar toda la información necesaria y suficiente para identificar al Asegurado, debiendo formarle un expediente, y

a proporcionar a la COMPAÑÍA toda la información que le solicite, a efecto de que cumpla en tiempo y forma con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la demás legislación y normatividad aplicable y cualquier requerimiento de alguna autoridad.

CLAÚSULA 27ª ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

(Art. 20 LSCS)

Virginia está obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza en donde consten los derechos y obligaciones de las partes, a través de alguno de los siguientes medios a elección del contratante:

1. Al momento de contratar el seguro, en cuyo caso el contratante firmará el acuse de recibo correspondiente
2. Mediante envío a domicilio por los medios que la compañía utilice para el efecto, debiéndose recabar la confirmación del envío de los mismos;
3. A través del correo electrónico del asegurado y/o contratante, en cuyo caso deberán proporcionar al contratante la dirección del correo electrónico al que debe ser enviada la documentación respectiva.

La compañía dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados.

Si el asegurado o contratante y/o asegurado no recibe, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber contratado el seguro, y/o haber adquirido el producto asegurado los documentos a que hace mención la presente cláusula, deberá hacerlo del conocimiento de la compañía, comunicándose desde la Ciudad de México al (55)-53-22-19-53 y en el interior de la República Mexicana al (01-800)-101-10-30; en un horario de atención de Lunes a Sábado de 8:00 hrs. a 20:00 hrs. para que; a elección del asegurado y/o contratante, la compañía le haga llegar la documentación en donde consten los derechos y obligaciones del seguro, a través de correo certificado o correo electrónico, para lo cual deberá mediar la solicitud o petición expresa dirigida al correo:

atencionaclientes@virginiasurety.com.mx

Para cancelar la presente póliza, el contratante y/o asegurado deberá comunicarse desde la Ciudad de México al (55)-53-22-19-53 y en el interior de la República Mexicana al (01-800)-101-10-30; en un horario de atención de lunes a sábado de 8:00 hrs. a 20:00 hrs. La compañía emitirá un folio de atención que será el comprobante de que la póliza no será renovada, o que la misma quedó cancelada a partir del momento en que se emita dicho folio

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 15 del Septiembre de 2017, con el número CNSF-S0125-0459-2017.”

ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GRACIA

(Artículo 40 y 44 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro)

Endoso que se adhiere y forma parte integrante de la póliza de seguro No. _____ expedida por “Virginia Surety Seguros de México S.A. de C.V., en favor de _____ cuya vigencia es del __ de _____ de _____ al __ de _____ de _____, teniendo el mismo prelación sobre las Condiciones Generales en todo lo que estas se opongan al presente

Ampliación del Plazo de Pago de la Prima del Seguro.

En caso de haber sido contratado el presente endoso y que el mismo aparezca así en la carátula de la póliza respectiva, el contratante de la póliza gozará de un plazo adicional de 20 días naturales contados a partir del último día previsto en las condiciones generales del Seguro contratado (Clausula 2ª PRIMA) para llevar a cabo el pago de la prima vencida y pendiente de pago correspondiente a las coberturas contratadas.

Una vez transcurrido el plazo anteriormente mencionado, si no fue efectuado el pago total del importe de la PRIMA correspondiente, la póliza será cancelada.

Lugar y Fecha

Firma del Funcionario Autorizado

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 15 del Septiembre de 2017, con el número CNSF-S0125-0459-2017.”

ENDOSO DE REHABILITACIÓN

(Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros)

Endoso que se adhiere y forma parte integrante de la póliza de seguro No. _____ expedida por “Virginia Surety Seguros de México S.A. de C.V., en favor de _____ cuya vigencia es del __ de _____ de _____ al __ de _____ de _____, teniendo el mismo prelación sobre las Condiciones Generales en todo lo que estas se opongan al presente.

En caso de haber sido contratado el presente endoso y que el mismo aparezca así en la carátula de la póliza respectiva, el contrato de seguro podrá ser rehabilitado sujeto a lo siguiente:

- A) En caso que el Contrato de Seguro hubiere cesado por falta de pago de Primas, el Contratante podrá proponer y solicitar la rehabilitación del Contrato, siempre y cuando el periodo comprendido entre la fecha de exigibilidad de la prima adeudada y la fecha de solicitud de rehabilitación, no sea mayor a 20 (veinte) días naturales.
- B) El Presente Beneficio en caso de haber sido contratado, se sujetará además de lo previsto en el inciso anterior a lo siguiente:
 - B1. El Contratante deberá presentar firmada una solicitud de rehabilitación, en el formato en que la Compañía le proporcione para tal fin.
 - B2. El Asegurado deberá comprobar que ha efectuado el pago de las primas pendiente(s) de pago dentro del plazo de 5 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud de rehabilitación.
 - B3. El contratante deberá informar a la compañía del número de siniestros que en su caso hayan ocurrido o tenga conocimiento de su ocurrencia durante el “periodo al descubierto” para en su caso poder evaluar la procedencia o no de la rehabilitación propuesta.
 - B3. El Contrato se considerará nuevamente en vigor a partir del día en que la Compañía comunique por escrito al Contratante haber aceptado la solicitud de rehabilitación correspondiente.

Lugar y Fecha

Firma del Funcionario Autorizado

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 15 del Septiembre de 2017, con el número CNSF-S0125-0459-2017.”

Aviso de Privacidad

I. Identidad y Domicilio del Responsable

Virginia Surety Seguros de México, S. A. de C. V. (en lo sucesivo “VSSM”) con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma #115, piso Mezzanine 2, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, C. P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, es una Sociedad Anónima, organizada conforme a las leyes mexicanas que tiene por objeto actuar como institución de seguros en los términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Finalidad y tratamiento de datos

“VSSM” hace de su conocimiento que sus datos personales, incluyendo los datos sensibles, podrán ser utilizados para la evaluación de riesgos, administración, renovación, envío de información del contrato de seguro, así como para dar trámite a sus reclamaciones, quejas, siniestros, detectar, prevenir posibles operaciones ilícitas y/o fraudes, realizar estudios estadísticos, de evaluación, comparación de propuestas, precios, costos de servicios, así como para la verificación de la información proporcionada, antecedentes operativos, legales relativos al contrato y/o servicio de que se trate, incluidos aquellos fines asociados y/o derivados de los ordenamientos legales que le resulten aplicables a “VSSM”, garantizando con ello el correcto uso y tratamiento conforme a las actividades y fines relacionados con su actividad y objeto social.

De igual manera, se hace de su conocimiento que “VSSM” podrá utilizar y transferir los Datos Personales obtenidos a sus empresas afiliadas y/o socios comerciales a nivel nacional e internacional cuando dicha transferencia resulte conveniente o necesaria para la correcta prestación del servicio o mejora de los mismos, pudiendo ser tratados los mismos para el ofrecimiento y promoción de productos o servicios y/o prospección comercial; por lo que le solicitamos nos manifieste si está de acuerdo o no con dicho tratamiento, indicándolo en el espacio destinado para tal fin, o bien, utilizando los formularios que se encuentran a su disposición en la página de internet <http://virginiasurety.com.mx> en la sección “Aviso de Privacidad”, o bien mediante la redacción y presentación de un escrito libre dirigido al Oficial de Protección de Datos Personales, entregándolo en el domicilio de “VSSM”, o a través del correo electrónico: protecciondatos@virginiasurety.com.mx

Asimismo, le informamos que sus datos personales podrán ser transferidos a diversas instituciones del sector financiero y/o asegurador para fines de selección de riesgos y estadísticos, estas transferencias serán realizadas sin su consentimiento conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; no obstante lo anterior, en caso de realizar alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso, éste le será recabado; de igual manera se le informa que “VSSM” podrá transferir sus datos a autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones derivadas de las leyes mexicanas o tratados internacionales, o bien cuando la transferencia sea legalmente exigida por autoridades judiciales o administrativas.

III. Obtención y medios para la limitación, uso y divulgación de Datos Personales

El tratamiento y finalidad mencionada en el presente aviso de privacidad, versará respecto de los datos personales obtenidos o proporcionados en forma personal o bien mediante el llenado de la solicitud(es) de aseguramiento, cuestionario(s) o formato(s) de reclamación, obtenidos por las personas encargadas y autorizados por “VSSM” para la atención, contratación, negociación y seguimiento de las solicitudes, ventas, quejas y reclamaciones así como respecto de la información y datos personales obtenida o proporcionada mediante transferencias hechas por terceros o bien por

vía electrónica, óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología, derivada o relacionada con la relación jurídica que tenga celebrada, o que en su caso se celebre con el titular de los datos.

“VSSM” tiene el compromiso de establecer medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan limitar y controlar el uso y divulgación de los datos personales. Para mayor información puede consultar nuestra Política de Privacidad que se encuentra en la página Web <http://virginiasurety.com.mx>

IV. Medio para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento del tratamiento de sus datos, utilizando los formularios y procedimientos que se encuentran a su disposición en la página de internet <http://virginiasurety.com.mx> en la sección “Aviso de Privacidad”, o bien mediante la presentación de un escrito libre dirigido al Oficial de Protección de Datos Personales, entregado en nuestro domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma #115, piso Mezzanine 2, Colonia Lomas de Chapultepec I sección, C. P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o al correo electrónico protecciondatos@virginiasurety.com.mx, mismo que debe contener como mínimo, lo siguiente:

- El nombre y domicilio del titular y dirección o medio para comunicarle la respuesta a su solicitud.
- Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la representación legal del titular de los datos.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos.
- Cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales, así como cualquier otro documento que exija la legislación vigente al momento de la presentación de la solicitud.

Adicional a lo anterior “VSSM” hace de su conocimiento que al ingresar a nuestra página se activan las “Cookies” que es una breve información que el portal de Internet envía a su computadora, la cual queda almacenada en el disco duro. La próxima vez que ingrese a nuestro portal, podremos usar la información almacenada en la cookie para facilitar el uso de nuestro sitio de Internet.

Por ejemplo, podemos usar su cookie para almacenar una contraseña para que no tenga que ingresarla de nuevo cada vez que se traslade a una sección diferente de nuestro portal de Internet. Una cookie no nos permite conocer su identidad personal a menos que expresamente elija proporcionárnosla. La mayoría de las cookies expiran después de un periodo determinado de tiempo, o bien las puede borrar en el momento en que lo desee de su computadora; asimismo, puede hacer que su navegador le avise cuando reciba una cookie de manera que pueda aceptarla o rechazarla.

V. Modificaciones al Aviso de Privacidad

Las modificaciones, o cambios o actualizaciones al presente Aviso de Privacidad, se darán a conocer en nuestras oficinas o mediante comunicados que nuestro personal le podrá enviar, o bien en la página de internet antes mencionada, por lo cual se recomienda visitarla frecuentemente o comunicarse al (55) 53 22 19 30 en la Ciudad de México, y al (01 800) 101 10 30 en el interior de la República Mexicana.

“VSSM” se reserva el derecho de realizar cambios al presente aviso de privacidad, en cuyo caso comunicará ésta situación mediante la publicación respectiva en su página Web:

www.virginiasurety.com.mx

El titular de los datos personales podrá revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales en cualquier momento, debiendo para tales efectos, ejercer sus derechos conforme a lo previsto en el numeral IV del presente aviso de privacidad